~~281~~ 261

/103

BICENTENARIO

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación :	**5-54294- -9-0 Fecha: 2009-08-03 08:23:06**
Trámite :	**2 PATENTES**
Evento :	**1 REGDEPOSITO**
Actuación :	**432 COMUNICACTOADM**
Destinatario :	**JIMENA ESCOBAR URIBE Folios 1**

Señor (a) (es)
JIMENA ESCOBAR URIBE
CARRERA 11 NO. 86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION :	39452
Fecha :	31/07/2009
Expediente :	5-54294
Trámite :	2 PATENTES DE INVENCION
Evento :	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

2103

AVISO DE NOTIFICACION **Industria y Comercio**

CORREO CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA

Radicación: S 54214- S-0 Fecha: 2009-06-03 08:22:06
Tramite: 2 PATENTES
Evento: 1 REGISTRO/DEPOSITO
Actuacion: 432 COMUNICACION ACTO ADM
Documentado: JIMENA ESCOBAR URIBE Folios 1

Señor (a) (es)
JIMENA ESCOBAR URIBE
CARRERA 11 NO. 83-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia: RESOLUCION 29152
Fecha: 31/07/2009
Expediente: S-54214
Tramite: 2 PATENTES DE INVENCION
Evento: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuacion: 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Octavo (8) de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de referencia proferida dentro del expediente identificado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacer se presente en el termino indicado anteriormente, la providencia en mención se notificara por edicto, el cual se fijará por el termino de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaria General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 piso 2, 5, 7 y 10 PBX 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-99 int 2 Tel. 3560110
Call Center 6450400 Líneas 01800-9170168
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogota D.C. Colombia

Al contestar favor indicar el número de radicación consignado en el sobre.

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3945

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Nº 05-54294

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 03 de junio del 2005, bajo el número 05054294 se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "FORMA DE DOSIFICACION DE LIBERACION INMEDIATA QUE COMPRENDE CUBIERTA QUE TIENE ABERTURAS EN LA MISMA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".*

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 242 a 260 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3173

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. No 05 [illegible]

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se contienen en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de junio del 2005, bajo el número 05SP-[illegible] se presentó la solicitud de patente de invención titulada "FORMA DE POLIFRICACION DE LUBRICACION INMEDIATA QUE OCURRE AUNQUE CUBRIFRIAQUE HAYA ARENA TURNO EN LA MISMA", acompañando con el escrito los documentos pertinentes.

SEGUNDO: Que en el acto de examen de forma en cuanto a los requisitos de forma y de fondo de las especificaciones legales se vaciaron cualquier el cuaderno sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este debe responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser ampliado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. Si el solicitante no responde a la notificación dentro del plazo señalado, o si a juicio de la oficina nacional no subsanan los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que mediante el examen de fondo, se encuentra el solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina para que subsane requisitos de la misma, relativos a la falta de actividad inventiva, de conformidad con los artículos 2.42 a 2.47 del mismo cuerpo normativo, la [illegible] con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos en la decisión por la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el [illegible] de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39452

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Nº 05-54294

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "FORMA DE DOSIFICACION DE LIBERACION INMEDIATA QUE COMPRENDE CUBIERTA QUE TIENE ABERTURAS EN LA MISMA".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de McNeil-Ppc, Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 31 JUL. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 Nº 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL
Certifica que la Resolución 39452 de fecha 31/07/2009
fué notificado mediante listado número 137
fijado el 12/08/2009 y desfijado el 26/08/2009